BOLSA DE COMERCIO
DE CORDOBA

CERTAMEN "DIEZ JOVENES SOBRESALIENTES DEL AÑO"

Edición 2004

REGLAMENTO

ARTICULO 1º. Objetivos. Realzar ante la opinión pública las condiciones de diez jóvenes de uno u otro sexo y de entre 18 y 35 años de edad cumplidos hasta el 31 de octubre de 2004, que se hayan destacado por sus condiciones morales, dedicación al estudio y a la investigación, producción científica o artística, hombría de bien, actuación deportiva, solidaridad humana, actos de heroísmo, intervención en hechos trascendentes en beneficio de la comunidad, etc.

ARTICULO 2º. Ambito. Toda la Provincia de Córdoba. El carácter provincial del certamen no significa que se excluya de su consideración a aquellas propuestas de jóvenes que circunstancialmente no están desarrollando sus actividades en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º. Duración. Tiene carácter anual.

ARTICULO 4º. Alcance. Todos los sectores de la comunidad, dentro de sus más variadas actividades, son invitados a proponer sus candidatos, pudiendo postular a uno o más aspirantes.

ARTICULO 5º. Galardón. Se instituye el Premio "Bolsa de Comercio de Córdoba" consistente en estatuilla y diploma de honor a entregarse a los jóvenes galardonados en un solemne acto público.

ARTICULO 6º. Plazo. Se fija como fecha para el cierre de la recepción el día 13 de agosto de 2004 y para el acto de proclamación de los jóvenes seleccionados, la primera quincena de noviembre de 2004.

ARTICULO 7º. Entrega de propuestas. Deberán hacerse llegar a la sede de la Bolsa de Comercio de Córdoba -Rosario de Santa Fe 231, 1º piso (5000) CORDOBA T. 422-4230 y 422-6550-, dentro del plazo establecido en el artículo 6º.

ARTICULO 8º. Jurado. Estará integrado por de diez a doce miembros presididos por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Lo constituirán, además, dos integrantes del Consejo Directivo de la entidad organizadora y de siete a nueve personalidades relevantes del quehacer provincial. Tiene carácter honorario, dura un año en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos. Desarrollará sus actividades con el apoyo de un secretario de actas y coordinador, sin voto, cuyas funciones serán ejercidas por el Gerente de la entidad.

ARTICULO 9º. Funciones del Jurado. Elegir los diez jóvenes galardonados. Para tal cometido queda autorizado a dictar su propio reglamento. Sus determinaciones serán tomadas por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, las que serán inapelables. En caso de empate, privará el voto del presidente del Jurado o el de quien ejerza tales funciones en la oportunidad.

ARTICULO 10º. Reiteración de propuestas. El postulado que no resulte galardonado podrá aspirar a ello nuevamente; **solo es necesario que el proponente haga conocer tal determinación en la "Planilla de Propuesta"** con lo que automáticamente ingresará en el nuevo certamen, abriéndose su carpeta con los antecedentes que en todos los casos serán archivados y deberán obrar en la Bolsa de Comercio de Córdoba. A éstos se podrá agregar todo otro antecedente curricular y de cualquier tipo que represente un elemento más de juicio.

ARTICULO 11º. El presente Reglamento podrá ser modificado y/o actualizado por la Bolsa de Comercio de Córdoba cuando lo crea conveniente.